



PROCESO	Alimentos
DEMANDANTE	YULIETH PAOLA LOPEZ MARTINEZ C.C. 1042425195
DEMANDADO	ALVARO ENRIQUE RIOS LUNA C.C. 72289477
RADICADO	08-758-31-84-001-2009-00484-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 9 de agosto de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (9) de agosto de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial por valor de \$ 3.713.991,74 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIEVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR.**

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en **COMPRA DE VIVIENDA** se ordenará entregar la suma de \$ 3.713.991,74.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

Igualmente, se le informa a la demandante **YULIETH PAOLA LOPEZ MARTINEZ**, que actualmente existe un título No412040000554611 por valor de \$ 536.558,84 por concepto de cuota de alimentos, por lo que se requiere a la parte activa solicitar dicho título a través del canal electrónico de este **DESPACHO JUDICIAL.**

En mérito de lo expuesto, el despacho;

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA



RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante YULIETH PAOLA LOPEZ MARTINEZ C.C. 1042425195 correspondiente al título número 412040000275349 por valor \$ 3.713.991,74.

Segundo: Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

Tercero: Se informa a la demandante **YULIETH PAOLA LOPEZ MARTINEZ**, que actualmente existe un título No412040000554611 por valor de \$ 536.558,84 por concepto de cuota de alimentos, por lo que se requiere a la parte activa solicitar dicho título a través del canal electrónico de este **DESPACHO JUDICIAL**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 113 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ